



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

ACUERDO No. 024

( 10 DIC 2014 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRECISA EL ALCANCE DEL ACUERDO 003 DE 17 DE MAYO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA”.**

**EL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y 1617 de 2013

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Precisase el Alcance del Acuerdo 003 de 17 de mayo de 2013, por medio del cual se creó el Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena, así:

**Cofinanciación:** Financiación compartida entre el Distrito, la Institución de Educación Superior y/o los aliados, con la finalidad que los estudiantes beneficiarios logren culminar satisfactoriamente el programa académico de educación superior escogido.

**Subsidio:** Aporte que hace el Distrito de Cartagena, de manera excepcional, como ayuda para satisfacer la necesidad educativa de un aspirante a acceder a la educación superior por parte del Distrito. El subsidio puede ser:

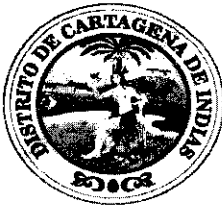
- **Subsidio para Matrícula:** Aporte que hace el Distrito para el pago del valor de la matrícula por semestre o anualidad, según el programa académico escogido, y para pago por concepto de opción de grado y derecho a grado.
- **Subsidio para Transporte** Aporte que hace el Distrito para que el estudiante sufrague costos de transporte durante su período de estudio. El mismo corresponderá de hasta un SMLMV por cada semestre de estudio.

**Crédito:** Operación financiera en la cual el Distrito de Cartagena entregará a una persona, en su calidad de estudiante, una suma de dinero definida, en la cual el estudiante adquirirá determinados compromisos a efectos de cancelar dicha suma, enmarcada dentro de un plazo definido.

**Crédito condonable:** Hace referencia a las condiciones puestas por el Distrito, al estudiante para la exclusión de su deber de pago, condicionadas por parámetros de eficiencia académica y tiempo de culminación de la carrera.

Parágrafo: En todo caso, el porcentaje de recursos del fondo destinado a subsidio de transporte no podrá ser superior al 15%.

**ARTICULO SEGUNDO:** Serán beneficiarios de las medidas adoptadas en el Acuerdo 03 de 2013, los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y de los colegios privados con matrícula oficial, con puntajes del Sisbén entre 0 y 80, durante su permanencia en el programa hasta la obtención del título respectivo (Técnico Profesional, Tecnólogo o Universitario), de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 024

( 10 DIC 2014 )

**PARÁGRAFO:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, promoverá igualmente, el desarrollo de alianzas con el gobierno nacional, el ICETEX, el gobierno departamental y las Instituciones de educación superior de la ciudad, para el otorgamiento de créditos educativos condonables; a las Reina y Vreina del Reinado de la Independencia de Cartagena tendrán derecho a solicitar dentro de los dos (02) años siguientes a la Coronación un Crédito Educativo condonable.

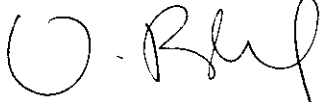
**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría de Educación Distrital podrá realizar convenios con el ICETEX para la asignación, recaudo y cobro de cartera de créditos y para definir la condonación de los mismos.

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaria de Educación Distrital, será la encargada de la Administración del Fondo-cuenta Distrital, utilizando estrategias para su divulgación y promoción de los beneficios del mismo a través de los diferentes medios de comunicación con que cuenta la Administración Distrital.

**ARTICULO QUINTO:** Los artículos no modificados del acuerdo 003 de 2013, permanecerán en igual contenido con las aclaraciones señaladas en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2014.

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Presidente

  
**YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES**  
Secretaria General

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2014, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Cinco (05) de Agosto del 2014 y en Plenaria a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2014.

  
**YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES**  
Secretaria General



**ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA**



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRECISA EL ALCANCE DEL ACUERDO 003 DE 17 DE MAYO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA".

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2014.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**DIONISIO VELEZ TRUJILLO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo.Bo. Secretario General

Rev: Jaime Fonseca/ Asesor Externo.

Elab: Antonio Pajaro/Asesor Externo